CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 22 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1668

Palmira-Valle del Cauca, veintidós (22) de noviembre de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	HEBERTH ALEXANDER GARCÍA OSORIO
DEMANDADA:	MAYBEL GOMEZ OLAVE
RADICACIÓN:	76520318400120220036100

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesto por el señor HEBERTH ALEXANDER GARCÍA OSORIO, por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora MAYBEL GOMEZ OLAVE.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho las siguientes falencias:

-El poder otorgado por parte de la señora MARINA ROSA OSORIO CALLE al Dr. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA es insuficiente, ya que no se da cumplimiento a lo previsto el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que establece lo siguiente: *"En el poder **se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado** que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados"*

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda por los defectos antes anotados.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO. NO RECONOCER, personería jurídica al abogado NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA, para actuar en este proceso como apoderado de la parte demandante, por aportar el poder insuficiente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 110 de hoy 23 de noviembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801034276d8aeb316e6829ee06ec2365308423b4a4a6b62592a4b58dc3d2651b**
Documento generado en 22/11/2022 06:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica